



El Doctor VÍCTOR GRANADOS protegido del Subdirector Médico LUIS BECERRA HURTADO, ha sido acusado de varias faltas, tales como CORRUPCIÓN cuando fue médico legista en el ayuntamiento de Hermosillo, también por HOSTIGAR SEXUALMENTE a trabajadoras en tiempos de XÓCHITL PRECIADO a cambio de sus plazas, tiene varias denuncias por NEGLIGENCIA MÉDICA, lo cual lo tiene muy nervioso, ya que aparte de estar documentado en DERECHOS HUMANOS, TIENE VARIAS DENUNCIAS Y ESTÁ MUY CERQUITAS DE TOCAR EL PIANO.

dente servicio médico, a la baja en cada momento, es insultante que personas de tal calidad Moral y Profesional sean simplemente premiadas con una permanencia en las nóminas de gobierno por el simple hecho de ser pariente o muy cercano a personas de poder en el mismo.

Si el Doctor Becerra hubiese llegado al Instituto realizando cambios en beneficio de los derechohabientes seguramente no habría "silbidos en el viento", pero no es el caso, no sólo la designación a su comadre en el puesto es de señalar, si no la protección de integrantes de la administración sindical (aun cuando han sido señalados por la comisión de derechos humanos algunos) lo que hace que el servicio sea deficiente y prepotente en algunos casos con la más mínima sen-

sibilidad de ciertos "galenos" hacia los pacientes. Hay que mencionar que por fortuna, son una pequeña minoría este tipo de médicos, la gran mayoría del cuerpo médico y enfermería han realizado su trabajo profesionalmente a pesar de las carencias existentes en ISSSTESON, muy a pesar del Dr. Luis Becerra Hurtado.

Ya es hora de que los Gobernantes y Funcionarios Públicos empiecen a trabajar a favor de sus gobernados, que tomen las decisiones correctas para la gran mayoría y no para el beneficio de una minoría; Que la selección de los cargos y funciones públicas no sean basadas en compadrazgos y relaciones personales, más si estas elecciones son a personas con probada corrupción e ineptitud.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 7 fracciones II y III, 16 fracción VII, 25 Fracción IV, 45, 47 y 52 de la Ley 123 que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo considera que en el presente asunto se cuenta con elementos de convicción suficientes para presentar formal queja ante la Unidad de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra de los Servidores Públicos que se señalan en esta recomendación.

En lo que respecta al Juez Calificador adscrito a la Zona tres el Licenciado LIC. JUAN PABLO LORA FIERROS, esta comisión se pronuncia en que este servidor Público no incurrió en ningún tipo de responsabilidad, ya que actuó en búsqueda de la verdad y valoro todos los elementos de prueba que sobre el particular existían y decidió en base a la duda fundada y al primer certificado médico la libertad del acusado para evitar daños y una afectación a la esfera de sus derechos, garantizando así sus garantías individuales, ya que el segundo examen médico donde aparece el detenido en estado de ebriedad fue tomado ilegalmente y con dolo le fue ocultado que ya existía un certificado médico previo donde había salido con aliento alcohólico pero sin estado de ebriedad.

Por lo que, en ese orden de ideas, a fin de resarcir al quejoso en sus derechos, este Organismo tiene a bien formular respetuosamente a Usted C. Lic. Javier Gándara Magaña, la siguiente:

RECOMENDACIÓN:

PRIMERA: Que a efecto de resarcir la vulneración de derechos humanos, gire instrucciones a quien corresponda, para que inicie y concluya en tiempo y forma legal, el procedimiento administrativo que se instaure en contra de los CC. ENRIQUE VICTORIO GRANADOS y CRUZ FIGUEROA AISPURO, Médico Legista y Agentes de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, Sonora respectivamente, quienes vulneraron derechos fundamentales al C. ERIK ALEJANDRO ORTEGA TRUJILLO, conforme a lo expuesto en el presente documento.

En caso de haberse iniciado el proceso administrativo correspondiente a la fecha de la presente recomendación, solo se solicita se concluya en tiempo y forma legal y se nos rinda informe del seguimiento y avance del particular.

SEGUNDA: Que conforme a sus atribuciones gire instrucciones a quien corresponda para que con el fin de evitar casos como el aquí presentado y garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico en las certificaciones del estado de los detenidos, inicie a la brevedad, un manual de procedimientos para que sea utilizado por el personal de Medicina Legal donde solo puedan recibir para certificación a un sujeto, si obra una orden del Juez calificador en Turno de conformidad a lo establecido por los artículo 224 BIS C y 224 BIS D del Bando de Policía y Buen Gobierno para el

25

RECOMENDACIÓN:

PRIMERA: Que a efecto de resarcir la vulneración de derechos humanos, gire instrucciones a quien corresponda, para que inicie y concluya en tiempo y forma legal, el procedimiento administrativo que se instaure en contra de los CC. ENRIQUE VICTORIO GRANADOS y CRUZ FIGUEROA AISPURO, Médico Legista y Agentes de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, Sonora respectivamente, quienes vulneraron derechos fundamentales al C. ERIK ALEJANDRO ORTEGA TRUJILLO, conforme a lo expuesto en el presente documento.

En caso de haberse iniciado el proceso administrativo correspondiente a la fecha de la presente recomendación, solo se solicita se concluya en tiempo y forma legal y se nos rinda informe del seguimiento y avance del particular.

Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la Suspensión del Dr. Victorio Granados, Actual médico de Urgencias del Hospital Chávez y Protegido del Dr. Becerra, Señalado por Prepotente y Grosero por Pacientes.